



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Pago Por Consignación
RADICADO No.	178734089001-2023-00354-00
SOLICITANTE	Paula Andrea Suarez García

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, Paula Andrea Suarez García, mediante apoderada judicial, allegó memorial en el que solicita le sean entregados los dineros depositados a su favor por Jaime Enrique Martín Galindo, en calidad de representante legal de Proeza Vial, por concepto de liquidación de prestaciones laborales, valga la pena traer a cuento que es procedente el pago por consignación de aquellos montos adeudados por parte del empleador por concepto de salarios y prestaciones en dinero en las situaciones señaladas en el numeral 2 del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo; situación distinta a la puesta en conocimiento, toda vez que la empresa realizó la consignación sin que mediara solicitud de autorización de consignación de dichas acreencias laborales, solicitud sobre la cual deberían encontrarse acreditadas las situaciones señaladas en el citado artículo.

Ahora bien, es claro que, para el caso en particular, no es posible autorizar un hecho que ya fue realizado y en este sentido se instará a la empresa "Proeza Vial", para que, en futuras oportunidades, presente la respectiva solicitud de autorización, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las actuaciones procesales que son pertinentes.

No obstante, teniendo en cuenta que en este caso priman los derechos de la solicitante y, una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa que existe un título dinerario a favor de Paula Andrea Suarez García por valor de \$1.177.778,00, del cual se ordenará que por secretaria sea

autorizado el pago.

Es de aclarar que la suma antes mencionada no son verificadas por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena en un proceso inter partes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR la empresa "Proeza Vial", para que, en futuras oportunidades, presente la respectiva solicitud de autorización de pago por consignación, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las actuaciones procesales que son pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaria sea autorizado el pago de los títulos judiciales constituidos por Jaime Enrique Martín Galindo, en calidad de representante legal de Proeza Vial, a favor de Paula Andrea Suarez García.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, doce (12) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 045



**JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria**